



Chiriguaná, Octubre Treinta (30) de dos mil Veinte (2020).

REFERENCIA:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	KIRA PATRICIA CARRILLO AHUMADA
DEMANDADO:	SALOMON ROSADO ARZUAGA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00080-00
ASUNTO:	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

Observa el despacho, que el ejecutado **SALOMON ROSADO ARZUAGA**, estando debidamente notificado y dentro del término concedido, no contestó la demanda que nos ocupa, motivo por el cual, esta agencia judicial:

RESUELVE:

PRIMERO: Llévase adelante la ejecución en la forma como fue decretada en el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito, tal como lo ordena el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condénese en costas a la parte ejecutada, **SALOMON ROSADO ARZUAGA**, fijándose como agencias en derecho, la suma que resulte del 7% de la liquidación del crédito. Las demás líquidense por secretaría si a ello hubiera lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c47ca702d2761269cbef35c4b41b483e493acbecbcd1e22b347244cee34f1b5f

Documento generado en 30/10/2020 02:33:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>